

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00831

Comoquiera que la liquidación de crédito obrante en el archivo 030 presentada por el apoderado de la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que los intereses superan los límites legalmente permitidos conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica por parte del Juzgado en los siguientes términos: \$129'790.180,00, corresponden al capital adeudado y \$149'790.180,70 a los intereses moratorios causados entre el 2 de agosto de 2019 y el 17 de octubre de 2023, tal como se especifica en la liquidación obrante en el archivo 033, la cual se agrega al expediente y hace parte integral de este proveído. En ese orden de ideas, se aprueba la liquidación de crédito en la suma de **\$279'379.161,70**.

De otro lado, secretaría de estricto cumplimiento al inciso 2° del auto de 9 de octubre de 2023¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 137 fijado el 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

¹ Archivo 029

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0316c0144dde105793014f9a3184d1c327f4aedef07145dc9f21cae2c4d6a7**

Documento generado en 27/11/2023 01:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>